

CONSIDERANDO: Que el señor RAFAEL TAVAREZ ALVAREZ, portador de la cédula de identidad y electoral No.033-0006971-7, desempeñó varias funciones públicas como diputado en el período 1998-2002, fue cónsul General de la República Dominicana en la Habana Cuba en el año 2004, permaneció como profesor durante ocho años de labor en la Provincia Valverde; cargo que valió el reconocimiento de la comunidad por su lucha al servicio de los más pobres;

CONSIDERANDO: Que el señor RAFAEL TAVAREZ ALVAREZ, es un servidor público de reconocidos dotes al servicio comunitario; actividad que ha mermado por los problemas de salud que padece en la actualidad.

VISTA: La Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, Sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se concede una Pensión Civil del Estado por la suma de RD\$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos) mensuales, a favor del señor RAFAEL TAVAREZ ALVAREZ.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de pensiones y jubilaciones Civil del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de su promulgación.

ARTICULO TERCERO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

DADA.....

MOCION PRESENTADA POR:

LIC. CÉSAR AUGUSTO MATÍAS
Senador por la Provincia Valverde